



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Facultad de Trabajo Social*

## Trabajo Fin de Grado

# **LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LA PRISIÓN: LOS RECURSOS**

**Alumno/a: Ana Palomino Alguacil**

**Tutor/a: Esther Pomares Cintas**  
**Dpto: Derecho Penal, Filosofía del  
Derecho, Filosofía Moral y Filosofía**

**Junio, 2013/2014**

## Índice

<b>1. RESUMEN</b> .....	<b>2</b>
ABSTRACT .....	2
<b>2. ABREVIATURAS</b> .....	<b>3</b>
<b>3. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>4. JUSTIFICACIÓN. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.</b> .....	<b>5</b>
<b>5. OBJETIVOS</b> .....	<b>6</b>
5.1. OBJETIVOS GENERALES .....	6
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
<b>6. HIPÓTESIS</b> .....	<b>7</b>
<b>7. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y MARCO CONCEPTUAL.</b> .....	<b>7</b>
7.1. HISTORIA SOBRE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD .....	8
7.2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO .....	9
7.3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS PRESAS.....	11
7.4. NECESIDADES DE LOS PRESOS.....	12
7.5. PROBLEMÁTICA INHERENTE A LA PROPIA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA .....	15
7.6. DERECHOS, DEBERES Y RECURSOS.....	16
7.7. EFECTOS Y REPERCUSIONES DE LA PRISIÓN EN LA PERSONA .....	16
7.8. RECURSOS .....	19
7.9. PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA MINORÍAS. ....	25
<b>8. METODOLOGÍA</b> .....	<b>27</b>
<b>9. PLAN DE TRABAJO</b> .....	<b>27</b>
<b>10. UTILIDAD, APLICABILIDAD, RELEVANCIA Y VINCULACIÓN CON LA DISCIPLINA DEL TRABAJO SOCIAL.</b> .....	<b>29</b>
<b>11. CONCLUSIONES</b> .....	<b>33</b>
<b>12. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>36</b>
BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA .....	37

## 1. Resumen

Este texto se basa en los recursos que las Instituciones Penitenciarias otorgan a las personas penadas privadas de libertad para la reinserción y reeducación social, comparándose con las necesidades de los presos, los derechos y deberes. Para ello se establecen como hipótesis: las prisiones son los medios más eficientes para la reinserción social; el trabajador social es fundamental para la reinserción social y sus funciones son esenciales; y los recursos ofertados por los centros penitenciarios contribuyen de forma satisfactoria a la reinserción social. Tras la investigación hecha mediante la lectura de diferentes libros, revistas... se ha establecido que aunque sí hay recursos disponibles encontramos que al no ser posible la accesibilidad universal se dificulta la reinserción social de todas las personas, por otro lado el Trabajador Social sí es fundamental como profesional, pero las tareas son insuficientes, y por último los centros penitenciarios quizás no sean los medios más eficientes para su finalidad.

### **Abstract**

This text is based on resources that prisons provide punishable persons deprived of their liberty for the reintegration and social rehabilitation, compared with the needs of the prisoners, rights and duties. To do so is established as a hypothesis: the prisons are the most efficient means for social reintegration; the social worker is essential for social reintegration and their functions are essential; and resources offered by the correctional facilities satisfactorily contribute to social reintegration. After the research done by reading different books, magazines... has been established although there are available resources we found that not being possible universal accessibility is difficult for the social reintegration of all people, on the other hand the Social worker is fundamental as a professional, but tasks are insufficient, and finally the prisons may not be the most efficient means for its purpose.

## 2. Abreviaturas

Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
Cap.	Capítulo
CE	Constitución Española
CIS	Centro de Inserción Social
CP	Código Penal
LOGP	Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre
p.	Página
PIT	Programa Individualizado de Tratamiento
RGP	Reglamento General Penitenciario
TACA	Terapia Asistida Con Animales
TFG	Trabajo Fin de Grado
UNED	Universidad Nacional de Estudios a Distancia

### 3. Introducción

El trabajo que a continuación se presenta es el Trabajo Fin de Grado correspondiente al Grado de Trabajo Social de la Facultad de Trabajo Social, en la Universidad de Jaén, curso académico 2013/2014.

Dicho trabajo es una investigación social centrada en los recursos que los centros penitenciarios ofertan para cumplir la finalidad de los mismos: la reinserción y reeducación social. Para ello basaré mi investigación en dos textos fundamentales de los cuales partir: la Constitución Española de 1978, y la Ley Orgánica General Penitenciaria<sup>1</sup>/1979, de 26 de septiembre<sup>1</sup>.

Por tanto realizaré un análisis de: las necesidades que los presos presentan en prisión, pues bien no se puede olvidar que una vida normalizada en la sociedad conlleva tener las necesidades cubiertas; los recursos existentes en los centros penitenciarios; y la presencia, la importancia y las funciones del trabajador social en dichos recursos para orientar la reinserción social de dicha población.

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre General Penitenciaria. LOGP 1/1979.

#### 4. Justificación. Delimitación del objeto de estudio.

Las necesidades en las cuales se fundamenta el desarrollo del trabajo son:

- El logro de los objetivos que a continuación se presentan con la finalidad de obtener la titulación de Grado en Trabajo Social.
- La necesidad de ampliar mi conocimiento acerca de los centros penitenciarios, así como del papel que los trabajadores sociales ejercen en estos.
- Comprender y aclarar los recursos existentes en los centros penitenciarios.

La justificación de la realización de dicho trabajo se fundamenta en dos cuestiones principales: ¿Son los centros penitenciarios los medios más eficientes para la reinserción social? y ¿Cuál es la importancia y funciones del trabajador social en los centros penitenciarios? Por lo cual observo la necesidad de cuestionar el uso de centros penitenciarios como medios casi exclusivos para la reinserción social de las personas penadas privadas de libertad, así como la escasa visibilidad de los trabajadores sociales en los centros penitenciarios y el escaso contacto personalizado establecido con los presos<sup>2</sup>. Se hace necesario una investigación social que responda a estas preguntas para en caso de refutar las hipótesis encontrar posibles soluciones a los problemas que impidan el cumplimiento de la finalidad de los centros penitenciarios españoles.

El objeto de estudio en el cual se centra el trabajo son los recursos disponibles para todas las personas presas penadas privadas de libertad que residan en los Centros Penitenciarios de Andalucía. Andalucía es una Comunidad Autónoma (en adelante CA) al sur de España compuesta por 8 provincias. En dicha CA existen 14 centros en total<sup>3</sup>, dejando de lado los Centros de Inserción Social (en adelante CIS) y al hospital psiquiátrico penitenciario de Sevilla. Estos 14 centros se distribuyen por las 8 provincias que la componen. En cada provincia como mínimo existe un centro penitenciario.

---

<sup>2</sup> Aspecto no comprobado ni verificado pero si confirmado en ocasiones anteriores a la realización de este trabajo por los mismos presos del Centro Penitenciario de Jaén

<sup>3</sup> Dato encontrado en la siguiente página web:

[http://www.prisiones.info/centro\\_penitenciario/andalucia/andalucia.html](http://www.prisiones.info/centro_penitenciario/andalucia/andalucia.html)

## **5. Objetivos**

### **5.1. Objetivos generales**

Los objetivos generales que me planteo se engloban en tres:

- \* Adquirir las competencias que se derivan de la asignatura Trabajo Fin de Grado del Grado en Trabajo Social año 2013/2014.
- \* Sintetizar la información existente en torno a la reinserción social de la población reclusa.
- \* Verificar o falsear las hipótesis que a continuación se establecen en torno a los centros penitenciarios y la reinserción social.

### **5.2. Objetivos específicos**

De los objetivos generales que se establecen se derivan los siguientes objetivos específicos:

- \* Interpretando y comunicando de forma clara y sintetizada datos relevantes que compongan ideas acerca de la reinserción social y de los centros penitenciarios.
- \* Aplicando los conocimientos adquiridos durante los 4 años de duración del Grado en Trabajo Social, siendo combinados con la búsqueda de una información veraz y fiable.
- \* Desarrollando las habilidades necesarias para la práctica de trabajo social de forma autónoma.
- \* Realizando una revisión bibliográfica que gire en torno al tema de investigación.
- \* Extrayendo propias conclusiones a raíz de dicha investigación, de manera objetiva y crítica.
- \* Analizando de forma crítica la realidad de los centros penitenciarios y el papel del trabajador social en la reinserción social de la población reclusa.

## **6. Hipótesis**

Las hipótesis de mi investigación se derivan de las dos preguntas que en la introducción me planteaba: ¿Son los centros penitenciarios los medios más eficientes para la reinserción social? y ¿Cuál es la importancia y funciones del trabajador social en los centros penitenciarios? Extraigo por tanto las siguientes hipótesis:

- Los centros penitenciarios son los medios más eficientes para la reinserción social de las personas que se encuentran en los centros penitenciarios.
- El trabajador social es un agente externo fundamental para la reinserción social y las funciones que realiza en los centros penitenciarios son esenciales para la población reclusa en los Centros Penitenciarios ubicados en España.
- Los recursos ofertados por los centros penitenciarios contribuyen de forma satisfactoria a la reinserción social de los presos.

## **7. Fundamentación teórica y marco conceptual.**

La reinserción social es la finalidad principal de los centros penitenciarios establecidos en España según el artículo 1 de la LOGP por el cual se establece que las Instituciones Penitenciarias tienen la finalidad de reeducar y reinsertar socialmente a aquellas personas privadas de libertad.

La reinserción es la acción de integrar en la sociedad a alguien condenado por vía penal o excluida de la sociedad. De esta definición se intuyen dos claves principales, la primera comienza por la acción de integrar, dicha acción se entiende que ha de realizarse por un tercero; la segunda clave es condenado penalmente, establece así los sujetos de la investigación, aquellos que a su vez están marginados, excluidos de nuestra sociedad, como otro colectivo más ajenos a la sociedad: las personas presas penadas. Pues bien a raíz de aquí me cuestiono si sólo es posible conseguir la reinserción social en centros donde la libertad es anulada por sentencia judicial y si no serían más efectivas otras medidas.



## 7.1. Historia sobre la privación de la libertad

Comenzaré haciendo un breve resumen de la historia sobre la privación de la libertad como pena y la aparición del concepto de reinserción social.

Privar de libertad a aquellos que interrumpían el orden social es un castigo milenario, aunque como pena aparezca en la Edad Media con la finalidad de realizar un juicio, ya que en su mayoría los castigos eran físicos causantes de dolor, lesiones y heridas. Ya apareció este concepto en el derecho romano, utilizado por los señores con sus sirvientes en las mazmorras de sus viviendas. España fue de las primeras en plantear alternativas a la privación de la libertad por medio de las penas de galera permitiendo los contactos con las colonias (Romero Rodríguez, 2006). La necesidad de crear prisiones de mujeres surge en España en 1720 por Felipe V.

El tratamiento en las prisiones, en general era deficitario y muy insalubre junto con condiciones de vida infrahumanas, la presencia de enfermedades estaba a la orden del día, unida a los abusos que se cometían dentro de estas (Romero Rodríguez, 2006). Esta situación comienza a cambiar a partir del libro “El estado de las prisiones de Inglaterra y Gales” de Howard en 1777, quien propuso una reforma para que se dieran las siguientes condiciones:

- Condiciones de higiene y salubridad.
- Incentivación del trabajo.
- El aislamiento de los presos en celdas.
- Separación de los presos por delitos de mayor y menor gravedad.

A consecuencia del trabajo de Howard surge la corriente denominada “Penitenciarismo” basada en el aislamiento nocturno, el trabajo e instrucción y el cambio del castigo corporal a la pena (Centro Penitenciario Jaén; Universidad de Jaén, 2013).

Será en el siglo XVIII y XIX, con el positivismo y la Ilustración, cuando aparezca la concepción de la cárcel como el gran invento social que afirmaba la cárcel como una pena universal (Centro Penitenciario Jaén; Universidad de Jaén, 2013). Pero no se producirán grandes cambios hasta el siglo XIX en el cual se inicia una reforma de los sistemas progresivos que establecerían seis fases desde el aislamiento total con ataduras hasta la libertad que permitía acortar la pena de los presos a condición de una evolución favorable del mismo. En 1955 Naciones Unidas establecerá las condiciones y límites del tratamiento

de los reclusos. En 1970 se comienzan a reformar las prisiones españolas y construirlas como los modelos europeos o haciéndolas modulares, es en este mismo año cuando los expertos técnicos se incorporan a las prisiones, y más tarde se empezaría a notar la presencia de los trabajadores sociales (Romero Rodríguez, 2006).

La individualización científica no se implantara hasta 1978 con un artículo de Jesús Aclaración sobre el Tratamiento Penitenciario que viene a exigir la necesidad de una atención-intervención personalizada y adaptada al preso. Todo esto será respaldado por la LOGP (Romero Rodríguez, 2006).

Desde 1780 más o menos hasta mediados del siglo XX van surgiendo e implantándose en la actual Europa una serie de modelos que regían el funcionamiento de las prisiones y el tratamiento a los presos, modelos de los cuales surgen el actual modelo existente. (Centro Penitenciario Jaén; Universidad de Jaén, 2013)

La prisión no es el mejor medio para reinsertar en la sociedad, aparece el control telemático que permite controlar (una de las funciones de prisión) a las personas en cada momento y en cada lugar, la prisión no solo es una pena para el preso sino que también lo es para los familiares y amigos de este. Art 25.2 de nuestra constitución. (Romero Rodríguez, 2006).

## **7.2. Principios del sistema penitenciario**

Los principios por los cuales se pretende lograr los objetivos del sistema penitenciario son los siguientes:

- Individualización: se tiene en cuenta al ingreso en prisión, ubicando en principio, a la persona en el módulo de Ingresos para realizar una valoración sanitaria, psicológica y social, para su posterior clasificación teniendo en cuenta la personalidad y el historial delictivo (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010).

- Progresión de grado: posibilidad de progresar a Tercer Grado o Régimen Abierto<sup>4</sup> en función de su evolución y la duración de la condena. La asignación de un módulo u otro será decidido por la Junta de Tratamiento<sup>5</sup> (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010)
- Tratamiento penitenciario: son las actividades que se realizan para la recuperación terapéutica, la atención asistencial y el desarrollo de las capacidades laborales y sociales. Es la base del sistema y se ha demostrado ser la mejor vía de evitar la reincidencia (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010). Se diferencia del Régimen Penitenciario<sup>6</sup>
- Cumplimiento de la condena allí donde el preso tenga arraigo social: se procura que la persona cumpla condena en la institución más cercana a su lugar de origen, evitando así el desarraigo social y familiar (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010). Es por esto por lo que en Andalucía hay un centro, como mínimo, en cada provincia
- Comunicación con el exterior y permisos de salida: se facilita la comunicación oral o escrita con los familiares, así como las salidas programadas, los permisos de salida ordinarios, como aspectos positivos para la reinserción (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010).

---

<sup>4</sup> Tercer Grado o Régimen Abierto: es el último grado de clasificación y supone la semi-libertad, en la cual la persona penada es trasladada a un Centro de Inserción Social (CIS), se concederá un contrato de trabajo fuera del CIS y del Centro Penitenciario, y la vinculación familiar se hace posible al pasar día a día fuera de los Centros Penitenciarios. Se establecen unos horarios y la persona interna tendrá que pernoctar en el CIS al cual ha sido trasladado, es posible pernoctar en el domicilio familiar bajo la imposición del control telemático por medio de “la pulsera”, los permisos son de mayor duración una semana al mes (Cupif & al., et., 2012).

<sup>5</sup> Junta de Tratamiento: es un conjunto de profesionales multidisciplinares cuya función es estudiar la situación de cada persona, su clasificación, su tratamiento, concesión de permisos de salida y tercer grado. Se reúnen una vez por semana. Compuesto por: Director, Subdirector de Tratamiento, Técnico en Instituciones Penitenciarias, Psicólogo, Psiquiatra, Director de la Universidad docente o Pedagogo, Coordinador de Servicios, Trabajador Social, Educador, y Jefe de Servicios (Cupif & al., et., 2012).

<sup>6</sup> Régimen disciplinario: según la LOGP 1/1979 pretende garantizar la seguridad y conseguir una ordenada convivencia mediante la imposición de una serie de normas, vigilancia y sanciones.

### 7.3. Derechos y deberes de las personas presas

Los derechos y deberes vienen especificados en el Reglamento General Penitenciario.

Los derechos vienen recogidos en el artículo 4 del RGP:

- Derecho a que la Administración Penitenciaria vele por la vida, la integridad y la Salud.
- Derecho a la dignidad e intimidad.
- Derecho al ejercicio de los derechos políticos, civiles, sociales, culturales y económicos.
- Derecho al tratamiento penitenciario.
- Derecho a las relaciones con el exterior, mediante las comunicaciones.
- Derecho a un trabajo remunerado.
- Derecho al acceso y disfrute de las prestaciones públicas que correspondan.
- Derecho a los beneficios penitenciarios correspondientes.
- Derecho a la información de su situación procesal y penitenciaria.
- Derecho a la formulación de peticiones y quejas ante las autoridades penitenciarias<sup>7</sup>.

Los deberes se recogen en el artículo 5 y son:

- Colaboración activa en el cumplimiento y ejecución de la condena.
- Contribución activa en la consecución de una convivencia ordenada y respetuosa hacia los trabajadores del centro.
- Acatar las normas de régimen interior.
- Permanencia en el establecimiento designado hasta el momento de su liberación.
- Uso adecuado de los medios materiales y de las instalaciones.
- Adecuada higiene, aseo personal y correcta vestimenta.

---

<sup>7</sup> Las autoridades penitenciarias y judiciales está compuesta por el Defensor del Pueblo, Ministerio Fiscal y Juez de Vigilancia (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010).

#### 7.4. Necesidades de los presos

Todos los seres humanos tienen unas necesidades<sup>8</sup> que han de ser cubiertas. Muchas teorías han sido desarrolladas en torno a las necesidades de los seres humanos, clasificándolas de forma diferente. Se destaca la importancia de la libertad para resolver dichas necesidades, pues bien, los presos han perdido la libertad que les permite satisfacer sus necesidades (Carcedo & Reviriego, 2007), por lo cual será el Centro Penitenciario el encargado de buscar estrategias de satisfacción de las necesidades.

Vamos a observar tres clasificaciones de necesidades.

##### *Teoría jerárquica de necesidades según Maslow*

Según Maslow las necesidades están jerarquizadas y son representadas en una pirámide, por lo cual cuando las necesidades de un estamento son cubiertas aparecen las nuevas necesidades, aunque esto no siempre es así pues pueden co-existir necesidades de varios estamentos con la predominancia de las necesidades básicas (Morgado, 2009).

- Necesidades fisiológicas básicas: aquellas que sirven para mantener la salud, como respirar, alimentarse o dormir.
- Necesidades de seguridad y protección: sirven para mantener la tranquilidad de sentirse seguro y protegido tanto físicamente, laboralmente como familiarmente, por ejemplo.
- Necesidades de afecto y pertenencia a grupos: se basan en la aceptación social mediante la identificación, la asociación y la participación con otros.
- Necesidades de estima y reconocimiento: están relacionadas con el prestigio y el respeto de uno mismo y de los demás. Existen dos tipos de estima: la estima alta o el respeto a uno mismo y la necesidad o el respeto de las demás personas.
- Necesidades de autorrealización: basadas en el crecimiento de la persona, que conlleve a la plena necesidad o armonía.

---

<sup>8</sup> Necesidad: es la ausencia de algo que se considera esencial para el bienestar y desarrollo de las personas. En caso de no ser cubierta se produce malestar en la persona e impide alcanzar la plenitud. (Morgado, 2009, p. 192)

**Figura 1:** Pirámide de necesidades de Maslow.



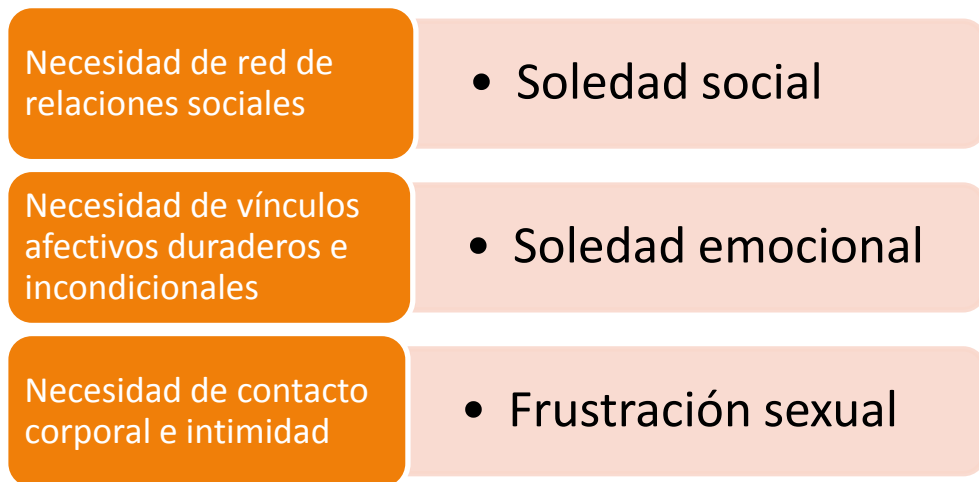
**Fuente:** Elaboración propia extraída de Fundamentos del Trabajo Social

### ***Teoría de las necesidades interpersonales Básicas según López.***

En esta teoría se incluyen tres tipos de necesidades:

- Necesidad de disponer una red de relaciones sociales: se vincula a la amistad y la pertenencia a una comunidad. Si dicha necesidad no es cubierta se producirá el sentimiento de soledad social. (Carcedo & Reviriego, 2007).
- Necesidad de establecer vínculos afectivos percibidos como incondicionales y duraderos: más conocido como el vínculo del apego que se cubre a través de las relaciones familiares y la pareja. Si no es cubierta se producirá la soledad emocional. (Carcedo & Reviriego, 2007)
- Necesidad de contacto corporal e intimidad: está vinculada a los contactos sexuales de deseo, enamoramiento o atracción. Si no es cubierta se producirá insatisfacción o frustración sexual. (Carcedo & Reviriego, 2007)

**Figura 2:** *Necesidades y consecuencias*



**Fuente:** Elaboración propia extraído de

### **Necesidades de los presos al salir de prisión**

Al salir de los centros penitenciarios encontramos las siguientes necesidades resumidas por César Manzanos de la siguiente manera:

- Necesidad económica y laboral: la posibilidad de tener dinero y tener un trabajo que le aporte independencia y estabilidad.
- Necesidad socio-afectiva: tener alguien con quien compartir su vida que le apoye y ayude en la reconstrucción de la vida del ex presidiario, así como encontrar círculos de relación alejados de la vida delictiva y el consumo de drogas.
- Necesidad familiar: reforzar los vínculos afectivos y de apoyo entre los familiares y el ex presidiario.
- Necesidad socio-sanitaria: la deshabituación de tóxicos y la cura de enfermedades relacionadas con el consumo.

### **Necesidades y finalidad en los centros penitenciarios.**

Necesidades sociales, emocionales y sexuales: se produce sentimiento de soledad social, emocional al estar alejado de sus redes sociales, familiares y de pareja, así como la insatisfacción sexual en la persona. Estas necesidades tienen una fuerte vinculación con la salud psicológica de la persona privada de libertad, si dichas necesidades no son cubiertas tendrán consecuencias negativas en la salud psicológica de la persona penada, y a partir de aquí se puede encontrar la incoherencia con la finalidad de los Centros

Penitenciarios. Por lo tanto quizás el medio es contraproducente e ineficaz. (Carcedo & Reviriego, 2007)

### **7.5. Problemática inherente a la propia institución penitenciaria**

La problemática inherente a las instituciones penitenciarias se puede agrupar en seis:

- La masificación de las prisiones provoca una superpoblación hacinada en un mismo lugar con la aparición de circunstancias perjudiciales como la mejora en infraestructuras los viejos esquemas de funcionamiento se siguen reproduciendo, así como las medidas sanitarias no son suficientes para solucionar la insalubridad. (Garrido & Gómez, 1995)
- La violencia institucional avenida a causa de la subcultura carcelaria que establece jerarquías y normas no escritas supone un peligro para los derechos fundamentales de los internos. (Garrido & Gómez, 1995)
- La desinformación causada por la ausencia de canales de información y la consiguiente descoordinación de los servicios y sectores del personal penitenciario. (Garrido & Gómez, 1995)
- La baja capacitación técnica del personal en temas de aplicabilidad penitenciaria que conlleva la reproducción de intervenciones poco eficaces. (Garrido & Gómez, 1995)
- El nivel formativo de los internos unido al analfabetismo que muchos presentan. (Garrido & Gómez, 1995)
- La ausencia de vínculos con la comunidad de tipo afectivos. La casi nula coordinación con otras instituciones de carácter social y la escasez de recursos abocan la dificultad de la reinserción social de los presos (Garrido & Gómez, 1995).



## **7.6. Derechos, deberes y recursos.**

A partir de aquí y si establezco una comparación entre la problemática inherente con los derechos y deberes de las personas en prisión y los recursos disponibles encuentro:

- Respecto a los derechos de velar por la vida, la integridad y la salud, junto con la dignidad e intimidad, encuentro que los problemas de masificación de los Centros Penitenciarios y la violencia institucional puede suponer una violación de ambos derechos. Para disfrutar de este derecho es necesario que la persona cumpla con una adecuada higiene, aseo personal y correcta vestimenta.
- Respecto a los derechos políticos, civiles, sociales, culturales y económicos, a la formulación de peticiones y quejas, y a la información de su situación procesal y penitenciaria encontramos el recurso de información, peticiones y quejas.
- Junto con el Derecho al tratamiento penitenciario se unen los beneficios penitenciarios correspondientes y las relaciones con el exterior. Estos derechos se cumplen con los recursos del Programa Individualizado de Tratamiento, los permisos de salida, y las comunicaciones o visitas. Para disfrutar de este derecho se requiere de los deberes de colaboración en el cumplimiento y ejecución de la condena así como en la obtención de una convivencia ordenada y respetuosa
- El Derecho a un trabajo remunerado se lleva a cabo mediante el recurso del Trabajo.

## **7.7. Efectos y repercusiones de la prisión en la persona**

Los efectos y repercusiones que el ingreso en prisión tiene sobre la persona se pueden agrupar en tres grandes grupos:

### ***Los efectos psicológicos***

Aquí se deben tener en cuenta tres variables:

1. La espacial entendida como el lugar o ambiente y el régimen al cual pertenece la persona desde el momento que se encuentra privada de libertad (Díez & Álvarez, 2009).
2. La temporal es decir la duración de la condena o el tiempo que la persona está en situación de privación de libertad (Díez & Álvarez, 2009).

3. Los factores psicológicos individuales que harán a la persona más o menos influenciada por el colectivo del que se rodea y el ambiente en el que se encuentra inmerso (Díez & Álvarez, 2009).

### *Repercusiones sobre el comportamiento global*

Han sido muchas las investigaciones que se han realizado en torno a los efectos de la prisión, por lo cual es necesario establecer dichas repercusiones mediante una revisión histórica sobre dichas investigaciones (Díez & Álvarez, 2009).

Es Clemmer en 1940 quien hace referencia al concepto de prisionización como “la adopción por parte de todos los encarcelados, en mayor o menor grado, de los usos, costumbres, tradición y cultura propios de la prisión” (p.49). idea que será desarrollada por Sykes y Messinger mediante los modelos funcionalistas, es decir es la adaptación a la prisión la que genera comportamientos sociales, mediante el “código del recluso” que impone mediante normas no escritas conductas de oposición a la normativa social e institucional impidiendo así la posibilidad de reintegrarse (Díez & Álvarez, 2009).

Frente a esto surgen los Modelos de Importación o de Difusión, que defienden que no es el código del recluso quien promueve las conductas antisociales sino que se traspasan del exterior al interior (Díez & Álvarez, 2009).

### *Los efectos sobre factores individuales*

Los efectos que la prisión puede establecer en los siguientes factores individuales son:

- \* Cognitivos: la ausencia de orientación de espacio y tiempo en los centros penitenciarios pues el tiempo pasa lento.
- \* Psicopatológicos: desarrollar enfermedades de salud mental, como la depresión (Díez & Álvarez, 2009).
- \* Emocionales: la ansiedad que provoca el aislamiento, la llegada a un lugar estigmatizado<sup>9</sup> como la prisión, la sensibilidad interpersonal, y las disfunciones en los horarios de sueño y comida al imponer un horario fijo para todas las personas presas (Díez & Álvarez, 2009).

---

<sup>9</sup> La prisión se determina como un lugar estigmatizado por la visión que mediante películas en su mayoría de prisiones americanas, y documentales sensacionalistas han vendido de los centros penitenciarios, creando una visión parcial de lo que es un centro penitenciario, así como la imagen que la sociedad ha otorgado a las personas presas, como asesinos, violadores, y grandes narcotraficantes.

- \* Conductuales: los comportamientos socialmente inadaptados que han llevado a las personas a ingresar en prisión.
- \* Autoestima y expectativas: quedan reducidas a vivir en la prisión, ser responsable para gozar de beneficios y salir de allí cuanto antes, sintiéndose despreciados por la sociedad suponiéndose así una baja autoestima.

### *Los efectos sociales: la exclusión social*

El efecto más importante o reseñable a nivel social es el de la exclusión social entendida como la negación de los derechos sociales y oportunidades vitales fundamentales. Es un proceso complicado: la persona forma parte de un proceso con circunstancias diferentes a las de otras personas en situaciones iguales, por lo que se hace complicado establecer un contexto general que determine cuando hablamos de exclusión social<sup>10</sup> (Díez & Álvarez, 2009). A pesar de esto existe una serie de factores que podrían llevar a la exclusión:

- Factores socio laborales: entendidos como la ausencia de ingresos suficientes, irregulares, carencia de vivienda, precariedad laboral, paro... (Díez & Álvarez, 2009). Encontramos en los centros penitenciarios la precariedad del empleo y los ingresos insuficientes para mantener a la familia que se encuentra en el exterior, pero el trabajo es uno de los recursos más importantes para la reinserción social, y al cual más fomento se le está dando.
- Factores personales: como minusvalías, adicciones, antecedentes penales, la edad el sexo... (Díez & Álvarez, 2009). Las mujeres penadas por tanto están en mayor riesgo de exclusión que los hombres, pero encontramos que cuando salen de prisión ambos poseen antecedentes penales y eso supone que las personas ex reclusas en general sean más vulnerables a la exclusión.
- Factores sociales: la ausencia de vínculos familiares y sociales efectivos (Díez & Álvarez, 2009). Es difícil mantener el vínculo con la familia cuando una persona entra en prisión pues las comunicaciones y las visitas tienen tiempo limitado de duración, el aislamiento de las personas penadas supone que ese riesgo de exclusión vaya en aumento.

---

<sup>10</sup> Al igual que es complejo establecer un contexto común para determinar cuando se trata de exclusión social, encontramos la misma complejidad cuando se habla de reinserción social, pues bien si se establece un contexto común para la exclusión social, el contexto opuesto será usado para hablar de reinserción social.

## 7.8. Recursos

Para establecer los recursos tendremos que diferenciar entre el régimen penitenciario y el tratamiento penitenciario.

**Trabajo:** según el artículo 26 de la LOGP el trabajo es un derecho y un deber del preso, dicho trabajo deberá cumplir las siguientes condiciones: no es una medida de corrección; no atenta contra la dignidad del preso; tendrá un carácter educativo respecto a los hábitos laborales; se adaptara en torno al preso, sus aptitudes y cualificaciones; será dado por la Administración; tendrá los beneficios que se derivan de la Seguridad Social; y no se supeditara al logro de intereses económicos por la Administración. Dicho trabajo estará comprendido en una serie de modalidades entre las que podemos encontrar aquellas que pertenezcan a la formación profesional, aquellas que tengan carácter educativo y formativo, las que formen parte del tratamiento, y aquellas que tenga carácter artístico, intelectual o artesanal. Dicho trabajo será remunerado conforme al rendimiento y para sostener las cargas familiares que del preso se derivan. Las jornadas laborales serán compatibles y por tanto ajustadas a las sesiones de tratamiento y nunca excederán de las horas máximas legales. Fuera de prisión encontramos como la LOGP regula el ámbito laboral de los ex reclusos mediante el artículo 35 que dice así: “Los liberados que se hayan inscrito en la Oficina de Empleo dentro de los 15 días siguientes a su excarcelación y no hayan recibido una oferta de trabajo adecuada tendrán derecho a la prestación por desempleo en las condiciones que reglamentariamente se establezcan”

Si el trabajo es un derecho y un deber ¿por qué todos los presos no trabajan?, así como si fuera de prisión en vez de centrarse en otorgarles la prestación de desempleo se organizara una red de empresas que fomenten el trabajo en este grupo social que reduciría así la reincidencia delictiva. Otra cuestión que se me plantea es si el trabajo es útil para la reinserción social del preso y qué función tiene el trabajador social en el tema laboral de los presos. El trabajo es también un derecho y un deber recogido en la Constitución Española de 1978 en el artículo 35 del capítulo 2 sección 2º de trabajar y del trabajo con remuneración para satisfacer las necesidades sin discriminación por razón de sexo. Por lo que si el trabajo es un derecho y un deber para los españoles, todos sin excepción, incluidos las personas presas deben trabajar y tener un trabajo digno, situación que a día de hoy no es real y frente a la carencia y falta de trabajo para los españoles fuera de prisión, dentro de esta o habiendo estado en ella se hace más difícil encontrar un trabajo y satisfacer esas necesidades.

Para resolver a la primera cuestión nos centraremos en la opinión de los presos a través de un artículo de una revista. En este artículo se establece que el trabajo es un derecho que el preso debe solicitar, los especialistas de la Administración aseguran que el trabajo es básico para modificar el comportamiento y la conducta, normalizar valores pro laboral, y otorgar oportunidades laborales fuera de prisión. Para los colectivos que se encuentran dentro de prisión entienden al trabajo como compensación y ejemplificación de adecuación a las normas, más que como un recurso que apoyado de otros como los talleres reinserten socialmente (Alós, 2009). El trabajo productivo aporta integración social, funciones educativas, genera valores de esfuerzo, sustento y autonomía, estructura el tiempo y la vida, provoca estabilidad emocional, y mejora el clima social dentro de prisión (Alós, 2009).

Los principales motivos por los que los presos trabajan son obtener dinero para satisfacer tanto necesidades familiares como individuales, el siguiente motivo es evitar el patio olvidando durante el tiempo de trabajo la falta de libertad, que el tiempo pase más rápido motivo explicado para los jóvenes y las mujeres, y por último el trabajo provoca paz y orden interno (Alós, 2009).

**Recompensas:** estas recompensas están reguladas en el artículo 46 del capítulo V de la LOGP, por el cual se establece que las recompensas son otorgadas cuando sean visibles actos que deriven de una buena conducta, un espíritu de trabajo y de responsabilidad<sup>11</sup>.

**Permisos de salida:** existen tres tipos de permisos: los extraordinarios que se conceden por varios motivos: fallecimiento de cualquier familiar o alumbramiento de la esposa; los ordinarios para la preparación de la vida en libertad. Este último se concederán a presos de 2º y 3º grado habiendo cumplido la cuarta parte de la condena y no se observe mala conducta, también es posible concederlos a presos preventivos con la aceptación de la autoridad judicial. Art 47 y 48. Y las salidas programadas que sirven para la prevención y preparación, las cuales tendrán duración máximo de 6 días, no superara los 15 internos, los acompañantes no estarán implicados en el tratamientos. Será la Junta de Tratamiento la

---

<sup>11</sup> Cabe preguntarse ¿Qué se considera buena conducta, responsabilidad o espíritu de trabajo? Al fin y al cabo a la hora de otorgar dichas recompensas se están valorando tres elementos subjetivos que si no están delimitados por algunas normas se pueden caer en la falta de profesionalidad a la hora de otorgar dichas recompensas, pues bien si existieran unos parámetros o valores medibles para delimitar la buena conducta de la mala, y si se definiera de manera clara espíritu de trabajo y de responsabilidad, se valorarían aspectos más objetivos.

conceda o deniegue los permisos de salida una vez realizada la valoración por parte del equipo técnico (Rivera & Aranda, 2010).

La importancia de estos recae en que pueden disminuir los efectos negativos de las penas privativas de libertad y aproximan la realidad social, familiar y personal del interno en el exterior. Para ser concedidos es necesario realizar un estudio del medio social y familiar ya que suponen una fuerte influencia en la persona y emitir un informe social posterior, todo realizado por el Trabajador Social (Rodríguez, 2011).

**Información, quejas y recursos:** debido al derecho a la información y a la posibilidad de realizar quejas y peticiones que anteriormente han sido nombrados, la LOGP 1/1979 en el Capítulo VII establece lo siguiente: al ingreso en prisión se entregara información escrita sobre el régimen, sus derechos y deberes y los medios de formulación de peticiones y quejas, en caso de formulación de peticiones y quejas serán entregadas al Director del establecimiento el cual entregara a la autoridad judicial y una copia a la persona recurrente.

**Comunicaciones y visitas:** vienen recogidas en el Cap. 8 de la LOGP 1/1979. En las cuales se establece contacto de forma óralo escrita, en su lengua, a menos que se haya dictado una situación de incomunicación por sanción administrativa o por orden judicial. Existen las siguientes comunicaciones:

- \* Comunicaciones orales fijadas por el Consejo de Dirección<sup>12</sup> como mínimo dos a la semana de 20 minutos de duración, con posibilidad de ser acumuladas en una sola de 40 minutos, los visitantes tendrán que tener acreditación de parentesco o autorización del director del establecimiento (Rivera & Aranda, 2010).
- \* Comunicaciones íntimas, familiares y de convivencia: las primeras son las conocidas como “bis a bis”, ambas con frecuencia de una vez al mes y duración entre 1 y 3 horas. Las personas autorizadas o familiares no podrán llevar paquetes algunos (Rivera & Aranda, 2010).
- \* Comunicaciones telefónicas.
- \* Comunicaciones escritas: no hay limitaciones algunas para el desarrollo de estas. Si la carta excede en peso o volumen del habitual se retornara a la persona y en presencia de un funcionario la carta se cambiará de sobre (Rivera & Aranda, 2010). La correspondencia que la persona reciba será abierta en presencia de un

---

<sup>12</sup> Consejo de Dirección

funcionario para comprobar que no se introducen objetos o sustancias prohibidas en los Centros Penitenciarios (Rivera & Aranda, 2010).

- \* Comunicaciones con el abogado: se establecerán siempre que se considere adecuado (Rivera & Aranda, 2010).
- \* Comunicaciones con autoridades y profesionales: de forma oral o escrita, se podrán dirigir a otras autoridades judiciales como es el juez de vigilancia, a servicios autónomos o a cualquier institución de carácter público para solicitar servicios o remitir quejas y peticiones (Rivera & Aranda, 2010).

***Instrucción y educación:*** recogido en el Cap. 10 de la LOGP 1/1979 establece que todo Centro Penitenciario debe tener una escuela que se adecue en la medida de lo posible a la legislación de educación vigente, por lo que podrán conseguir las titulaciones correspondientes, adecuando la metodología educativa a las circunstancias del ámbito penitenciario, los estudios universitarios se adscriben a la Universidad de Estudios a Distancia (UNED). También existirá una biblioteca adecuada a las necesidades educativas y culturales de las personas internas con la limitación de acceso según el PIT. Por su parte la Administración Penitenciaria ha de fomentar y facilitar la educación, evitar el analfabetismo y establecer condiciones favorables al acceso de dicha educación.

***Asistencia pos penitenciaria:*** recogida en el Título 4 de la LOGP 1/1979 a través del artículo 73.2 se establece que “los antecedentes penales no podrán ser en ningún caso motivo de discriminación social o jurídica”. La Comisión de Asistencia Social<sup>13</sup> será la encargada de la asistencia social necesaria tanto de los familiares como de los liberados<sup>14</sup>.

***Programa Individualizado de Tratamiento (PIT):*** cuya regulación viene recogida en el Título III de la LOGP 1/1979. Son las actividades orientadas a la reinserción y reeducación social de la persona interna, pretendiendo que la persona viva respetando la Ley Penal, a sí misma y su entorno familiar y social. Tiene carácter voluntario y toda persona tiene derecho a participar en los programas de tratamiento implementados por la Administración para la promoción social de la persona, la mejora de habilidades laborales y sociales, y la superación de conductas o factores de exclusión (Ministerio del Interior, 2012).

---

<sup>13</sup> Comisión de Asistencia Social

<sup>14</sup> Los liberados pueden ser: condicionales es cuando la libertad está sometida a unas normas o condiciones impuestas por la Administración Penitenciaria; y definitivos es cuando han cumplido la condena impuesta en su totalidad.

El PIT comienza con un diagnóstico, siendo de vital importancia la Observación del Interno, se obvia el principio de presunción de inocencia, pues en este se decide como ya he dicho la separación de interior de las personas internas. También se pondera: la personalidad, el historial familiar, social y delictivo, la duración de la pena, y los recursos existentes en cada caso (Rodríguez, 2011).

Según la LOGP 1/1979 el programa es individualizado porque se adecua a la personalidad y al ambiente que rodea a la persona penada, para cumplir dicha individualización tras la implantación del PIT se procede a la clasificación en grados<sup>15</sup>. Este se divide en dos niveles de actividades:

- Actividades prioritarias: cuyo objetivo es cubrir las necesidades más importantes del sujeto y se interviene sobre los factores relacionados de forma directa con su actividad delictiva y sus carencias formativas básicas. (Ministerio del Interior, 2012)
- Actividades complementarias: cuyo objetivo es aportar una mayor calidad de vida a la persona y ampliar sus posibilidades educativas, profesionales y culturales (Ministerio del Interior, 2012).

***Programas específicos de intervención:*** la Administración Penitenciario ha elaborado e implantado una serie de programas específicos de intervención agrupando a las personas penadas en colectivos a los cuales se les aplicaran dichos programas. La ejecución de estos programas es tarea de los equipos técnicos multidisciplinares, se evalúan periódicamente (Ministerio del Interior, 2012).

***Programas de ocio y cultura:*** se llevan a cabo una serie de actividades relacionadas con el ocio y la cultura complementarias a la instrucción y educación, para el desarrollo integral de las aptitudes creativas, se ejecutan o bien por profesionales dentro de prisión o la colaboración de entidades ajenas (Ministerio del Interior, 2012).

---

<sup>15</sup> La clasificación: es el grado el cual se impone a la persona penada una vez ha sido valorado por un Equipo Técnico (Cupif & al., et., 2012).



**Programas deportivos:** el deporte supone el aprendizaje de actitudes, conductas y capacidades que fomentan el desarrollo físico, social, y de hábitos saludables. Dichos programas tendrán que tener un carácter recreativo, basados en los valores positivos y dirigido a la competición para el fomento de la participación (Ministerio del Interior, 2012).

**Trabajos en beneficios a la comunidad:** es una medida alternativa a la pena privativa de libertad, e incluso sustitutoria para infracciones leves, tienen una función reparadora, restitutiva, integradora y ejemplarizante (Ministerio del Interior, 2012) e. La persona a la cual se le impone dicha medida deberá invertir un tiempo determinado en la realización de la actividad. Se puede decir que es una medida que se cumple en libertad evitando así la ruptura y alejamiento que el ingreso en prisión supone (Ministerio del Interior, 2012).

El profesional de trabajo social se encargara de: primeramente valorar el caso para establecer la actividad más idónea, continuara informando y recomendando al penado sobre los distintos talleres y programas que se están llevando a cabo, seguirá con un seguimiento de las incidencias que sucedan, finalizara con la confección del informe final para el Juez de Vigilancia Penitenciaria (Rodríguez, 2011).

**Libertad condicional:** es el último periodo del sistema penitenciario cuya finalidad es pasar el último tramo de la condena en libertad con condiciones establecidas en el artículo 90 del Código Penal (Stamatoulos, 2014). Estas condiciones son: haber cumplido las tres cuartas parte de la condena, encontrarse en el tercer grado, que se observe buena conducta y exista un pronóstico favorable de reinserción en el exterior.

Pues bien el trabajador social será el encargado de emitir informes que acrediten la participación en programas específicos, o que establezcan el pronóstico final sobre el comportamiento futuro, planificara el programa individualizado de libertad condicional y plan de seguimiento, establecer un control de los liberados hasta el cumplimiento de la condena, formalizara la documentación de acogida por parte de la familia, y emitirá cuantos informes le sean solicitados por las autoridades u otras instituciones (Rodríguez, 2011).

## 7.9. Programas específicos para minorías.

Es necesario tratar dos minorías de las presentes en los Centros Penitenciarios y digo minorías debido a la diferencia en el número de estos. Ambos colectivos sufren el yugo de la doble discriminación: los extranjeros cuya doble discriminación está basada en su raza u origen y en el hecho de haber cometido actividades delictivas; en el caso de las mujeres encontramos que la doble discriminación se da por razón de sexo, o más bien por el determinismo biológico que se asocia al hecho de haber nacido mujer, junto con los roles de género, y por el hecho de haber cometido actividades delictivas. Se encuentran por tanto en situación de desventaja y es necesario por tanto la presencia de la Junta de Tratamiento con especial seguimiento a ambos colectivos, así como la lucha activa para evitar las discriminaciones por razón de raza o sexo y fomentar la igualdad en el submundo de la prisión.

- Mujeres: se pretende superar los factores de vulnerabilidad que han supuesto la inmersión de las mujeres en las actividades delictivas, así como evitar los factores de discriminación basados en los estereotipos y prejuicios de género, aportar una atención integral a las necesidades de las mujeres y favorecer la erradicación de la violencia de género (Ministerio del Interior. Secretaría General, 2010). Existe la Comisión Técnica del Observatorio del Programa de Acciones para la Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario que se reúne una vez al año con la finalidad de evaluar si dicho programa está consiguiendo el objetivo principal: la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario (Ministerio del Interior. Secretaría General, 2010). A pesar de la existencia de centros penitenciarios específicamente para mujeres, existen las llamadas micro cárceles<sup>16</sup> de mujeres dentro de las prisiones (Manzanos & al., Servicios Sociales y Cárcel, 2005). Las mujeres en su mayoría se reparten en módulos pequeños dentro de centros penitenciarios organizadas para hombres. Por lo que el problema de espacio aumenta al tener limitación de acceso a instalaciones, así como la imposibilidad de separar en módulos según la clasificación, por lo que las presas preventivas conviven con las condenadas, las reincidentes con las primarias, esto puede suponer una influencia negativa para las mujeres (Manzanos & al., Servicios Sociales y Cárcel, 2005). Así como el acceso a ciertas instalaciones son limitadas, el acceso a

---

<sup>16</sup> Las micro cárceles son prisiones con autonomía dentro de las prisiones, cuya gestión es común (Manzanos & al., Servicios Sociales y Cárcel, 2005).

los servicios y actividades ofertadas como las salidas programadas o los cursos implantados por el voluntariado penitenciario también son limitados por el simple hecho de que las instalaciones deportivas y culturales han sido de uso prioritario para hombres (Manzanos & al., Servicios Sociales y Cárcel, 2005).

De especial mención en el colectivo de mujeres penadas, encontramos a las madres. Madres: el derecho a la posibilidad de que los hijos menores de 3 años permanezcan con sus madres en el art. 38 de la Ley Orgánica Penitenciaria. Los programas que se presentan velan por el bienestar de los menores, para lo cual se establecen varias estructuras:

- Unidades Dependientes: para internas en régimen de semi-libertad. Será la Junta de Tratamiento la que proponga el traslado a una unidad dependiente.
  - Escuelas Infantiles: son las encargadas de la programación educacional y lúdica de los menores, atendido por personal laboral fijo que organiza y programa las clases.
  - Módulo Familiar: frenar la desestructuración familiar asistiendo de forma especializada a los niños y niñas que conviven en prisión.
  - Unidades externas de Madres: unidad independiente que promueve un ambiente adecuado para el desarrollo emocional y educativo del niño.
- Personas extranjeras: el programa se centra en tres áreas de intervención: la educativa mediante la enseñanza reglada, formación profesional y laboral, y el conocimiento en el idioma; la multicultural en la que encontramos la enseñanza básica de materia jurídica, de actividades interculturales y de características socioculturales; la educación en valores y habilidades sociales (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010). La reinserción con este colectivo se dificulta debido a la posibilidad de que a su salida de prisión se produzca la expulsión del país, o una gran exclusión en el Estado español si documentación, ni posibilidad de obtenerla, así como el acceso limitado a derechos que los presos nacionales gozan, como son el difícil acceso a la libertad condicional (Manzanos & al., Servicios Sociales y Cárcel, 2005).

## **8. Metodología**

La metodología que se ha usado para la realización de dicha investigación social es una revisión documental mediante la revisión bibliográfica de libros, leyes, artículos de revistas, documentos ubicados en la web, que han servido para contrastar las hipótesis establecidas con anterioridad, previas a dicha revisión. Simultáneamente se ha aplicado la reflexión crítica en base a las competencias adquiridas mediante el Grado en Trabajo Social a través de la superación de la carga total del plan a excepción del TFG, reseñando las siguientes asignaturas:

Ética del Trabajo Social

Ciudadanía y Derechos Humanos

Derecho penitenciario y justicia restaurativa

Introducción al Trabajo Social

Métodos y técnicas de investigación social

Sociología I

Sociología II

Trabajo Social y Mujer

Trabajo Social y Delincuencia

La revisión bibliográfica se ha basado en libros ubicados en la planta baja de la Biblioteca de la Universidad de Jaén perteneciendo a Derecho y Trabajo Social, páginas webs institucionales del Gobierno de España, como la pagina web del Ministerio del Interior, revistas, y blogs informativos de los centros penitenciarios.

## **9. Plan de trabajo**

El plan de trabajo será expuesto mediante un Cronograma que indica por mes las tareas que han sido realizadas a lo largo del 2º Cuatrimestre.

**Figura .2:** Cronograma de la elaboración del Trabajo Fin de Grado

Tarea / Mes	Delimitación del objeto	Revisión documental	Elaboración del trabajo	Estructuración del trabajo	Revisión mediante tutoría	Entrega Trabajo	Exposición ante Tribunal
Enero	Yellow	Pink			Orange		
Febrero		Pink		Light Blue			
Marzo		Pink			Orange		
Abril		Pink	Light Green	Light Blue			
Mayo		Pink	Light Green	Light Blue	Orange		
Junio		Pink	Light Green		Orange	Purple	
Julio							Light Green

## **10. Utilidad, aplicabilidad, relevancia y vinculación con la disciplina del Trabajo Social.**

Sobre la finalidad del Trabajo Social encontramos que según Celsa et al. 2009: “En cuanto a su finalidad (...) se centra en lograr la adaptación recíproca entre las personas y su medio social (...). En todo caso, con la intervención se espera producir un cambio en la situación de malestar, si bien se puede tratar de un cambio adaptativo que se centra en modificar las variables personales para restablecer el equilibrio con el medio, o de un cambio integrador (...) que implica la intervención con el medio para variar las circunstancias que impiden a la persona forma parte de él” (p.312)

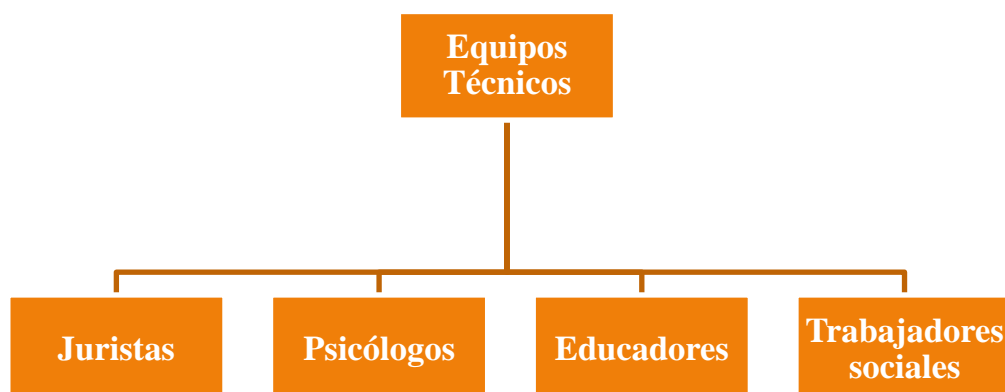
La entrada en prisión supone para las personas cambios tanto de primer como de segundo orden<sup>17</sup> no solo en la persona que ingresa en prisión sino en el sistema familiar y social en el que se encuentra inmersa, por ello se hace necesaria la presencia de un Equipo Técnico que trabaje de forma holística tanto con la persona como con las familias la desestructuración que dichos cambios provocan.

Para ello se crean los Servicios Sociales Penitenciarios como servicios sociales especializados independientemente de la situación penal, el régimen penitenciario, la pena impuesta, y la relación con el exterior, pretenden dar cobertura a las necesidades sociales de las personas internas en prisión. Esto conlleva la colaboración y coordinación de los servicios sociales comunitarios con los especializados y con otras instituciones tanto públicas como privadas (Rodríguez, 2011). Es aquí donde se inserta el Trabajador Social en la Junta de Tratamiento junto a un Equipo Técnico multidisciplinar compuesto por: juristas, psicólogos, educadores y trabajadores sociales.

---

<sup>17</sup> Los cambios de primer orden son aquellos que se producen en ciertas tareas o conductas concretas sin salir del marco de las reglas de un sistema social y los cambios de segundo orden suponen la modificación de las reglas y límite de un modelo de relaciones. (Smale, Tuson, & Statham, 2003).

**Figura.3:** Organigrama de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios



**Fuente:** Elaboración propia.

El trabajo social no sólo debe actuar en situaciones de crisis, además tiene que contribuir al desarrollo, es decir no es únicamente un satisfactor de necesidades sino que también estabilizan las situaciones sociales, familiares y comunitarias. (Smale, Tuson, & Statham, 2003)

**Figura.4:** Matriz de las tareas del Trabajo Social



**Fuente:** Elaboración propia extraída de problemas sociales y trabajo social (Smale, Tuson & Statham, 2003, p.70)

Aplicando esta matriz a las tareas del Trabajo Social penal-penitenciario encontramos que las tareas son:

- Prestación de servicios: en el cual se insertan todas las funciones y tareas del trabajador social penitenciario en los Servicios Sociales Penitenciarios.
- Trabajo de intervención indirecta: se establece trabajo con la comunidad y las organizaciones con la intención de abordar problemas que afecten a un conjunto de personas. (Smale, Tuson, & Statham, 2003). En este caso entra la concienciación de la sociedad, la prevención, y la colaboración con instituciones que fomenten la reinserción social de los presos fuera de la prisión. Aquí encontramos la valoración, seguimiento y evaluación de los permisos de salida, elaboración de informes sociales (Jimenez, 2005).
- Trabajo de intervención directos: es cuando se establece un compromiso con la persona y con las redes sociales de esta para abordar los problemas. (Smale, Tuson, & Statham, 2003) Pues bien el trabajador social penitenciario ha de establecer contacto directo no solo con el preso, sino también con las redes sociales de las cuales dispone, para ayudarlo a la reinserción social del mismo. Encontramos pues, la atención social a colectivos con necesidades especiales dentro de prisión, realización de las entrevistas social al ingreso de prisión, seguimiento y evaluación de las personas penadas en la Sección Abierta (Jimenez, 2005).
- Actividad de agente de cambio: El trabajador social se define como agente de cambio en el medio en el que vive y trabaja, es decir no es un mero repartidor de recursos, sino que es inventor y creador de los recursos debido a la limitación de estos. Para producir dicho cambio se hace necesaria la reformulación del problema, ejemplificar la posibilidad de conductas alternativas y redistribuir los recursos. (Smale, Tuson, & Statham, 2003). En los centros penitenciarios dicha tarea engloba tanto al trabajo de intervención directa como indirecta debido a la finalidad de los Centros Penitenciarios en sí, ya que el trabajador social ha de ser agente de cambio en la vida de las personas penadas.



En el caso del trabajo social penitenciario el control social se ejerce de forma explícita con la finalidad de proteger a las personas de sus propios comportamientos. (Smale, Tuson, & Statham, 2003). La potenciación de los usuarios va unida a la participación en las opciones que afectan y otorgan más control. Pero cuando el control social es un factor importante la potenciación se encamina a recuperar cierto control sobre la vida a pesar de las limitaciones. (Smale, Tuson, & Statham, 2003) En caso de las personas cuya vida está limitada por los centros penitenciarios la potenciación a simple vista puede parecer difícil de conseguir pero no es tan así, ya que adquirir potenciación implica eliminar relaciones que llevan a las personas a conductas antisociales, en este caso la prisión y el trabajador social penitenciario deberá apostar por la potenciación de habilidades que permitan a los presos la reinserción en la sociedad, alejándose de influencias y actividades delictivas.

El trabajo social también actúa a nivel familiar desde iniciar la relación entre el establecimiento penitenciario y la familia, informa de los factores de riesgo y de protección, expone detalladamente el funcionamiento penitenciario, comprueba si la familia está preparada para los permisos de salida ordinarios, actúa para acondicionar el medio de inserción, hasta fomentar las relaciones del interno con el entorno o la familia mediante las comunicaciones orales, escritas, íntimas, de convivencia, y telefónicas (Rodríguez, 2011).

Tras todo esto se establece que las funciones, tareas, y actividades del profesional de Trabajo Social Penitenciarios son numerosas y diversas, por lo que se intuye así que junto con la masificación de los centros penitenciarios se hace complicado trabajar de forma profesional no solo con la persona interna sino con cada una de las redes familiares que tienen, haciendo imposible el cumplimiento de muchas de sus funciones. A pesar de esta realidad se hace de gran utilidad la presencia del Trabajo Social en los centros penitenciarios como profesional que empodera de habilidades, aptitudes y recursos a las personas en pro de la inclusión social a pesar de la privación de libertad. Es la prisión pues un espacio donde el Trabajador Social ha de desarrollar la creatividad y la empatía para ofrecer recursos que a la vez que eficaces sean eficientes, sin entrar a emitir juicios de valor de las personas con las que trabaja, así como deberá luchar por la igualdad en el acceso de oportunidades, recursos y beneficios, en pro a los colectivos minoritarios de los centros penitenciarios como lo son las mujeres y los extranjeros. Fuera de la prisión el Trabajador Social deberá ejercer la función de enseñanza a la sociedad acerca de la

realidad de las personas que se encuentra en prisión y romper así la discriminación y los estigmas que se tienen sobre dicha población una vez están fuera de los centros penitenciarios.

## **11. Conclusiones**

Es aquí donde remitiré las conclusiones acerca de las hipótesis establecidas y las conclusiones generales del TFG.

Respecto a las hipótesis establezco que

Las hipótesis de mi investigación se derivan de las dos preguntas que en la introducción me planteaba: ¿Son los centros penitenciarios los medios más eficientes para la reinserción social? y ¿Cuál es la importancia y funciones del trabajador social en los centros penitenciarios? Extraigo por tanto las siguientes hipótesis:

- El trabajador social es un agente externo fundamental para la reinserción social y las funciones que realiza en los centros penitenciarios son esenciales para la población reclusa en los Centros Penitenciarios ubicados en España. El papel del trabajador social como hemos visto es fundamental no solo como poseedor de recursos y estrategias que satisfacen necesidades, sino como creador de recursos innovadores, empoderador de autoestima, habilidades y aptitudes pro sociales y profesor de estrategias de protección frente a los factores que propician la delincuencia y la exclusión social. Pero sucede que la burocracia puede con la intervención social remitiéndose en su realidad laboral a emitir informes sociales para aprobar o denegar cualquier permiso, recurso o clasificación, siendo las tareas de burocracia absorbentes para otorgar a las personas penadas el principio de individualización, y contacto personal.
- Los recursos ofertados por los centros penitenciarios contribuyen de forma satisfactoria a la reinserción social de los presos. A pesar de que los recursos disponibles son suficientes para cubrir las necesidades de las personas penadas y trabajar en pro de la reinserción social, se encuentra que no en todos los centros penitenciarios están disponibles todos los recursos, así como la no accesibilidad universal debido a la separación en diferentes grados supone un obstáculo para la reinserción social de todas las personas penadas privadas de libertad. Pues por ejemplo en el caso de las madres con hijos menores de 3 años tienen que ser

trasladadas a centros donde haya módulos de madres por lo que se incumple el principio de proximidad de la persona privada de libertad a sus redes sociales y familiares, dificultando las comunicaciones orales, las visitas, y los permisos de salida.

- Los centros penitenciarios son los medios más eficientes para la reinserción social de las personas que se encuentran en los centros penitenciarios. Pues bien no se puede establecer una respuesta rotunda que afirme o niegue tal hipótesis, debido a la ausencia de estadísticas actuales con las que establecer comparaciones con años anteriores. Pero a pesar de esto se puede intuir que el actual sistema penitenciario aboga por la reinserción social pero todavía quedan aspectos que moldear y camino que recorrer para impulsar la voluntad de las personas de reinsertarse en la sociedad, seguido con la creación de un sistema de protección hacia este colectivo que les permita cambiar su estilo de vida, no ser estigmatizado y hacer una vida normalizada alejada de los márgenes de la sociedad, la eliminación de la violencia institucional, la masificación de la prisión y la desinformación de la sociedad en general y de las propias personas penadas, terminando por la implantación de más medidas alternativas a las penas privativas de libertad que no produzcan el desarraigo, la soledad y la frustración que supone los centros penitenciarios como hemos visto en los efectos que esta tiene.

Del Trabajo Fin de Grado realizado se extraen las siguientes conclusiones:

- Se hace necesaria en Andalucía la realización de una guía a modo informativa para familiares y personas presas que expliquen detalladamente y de forma simple los derechos de las personas privadas de libertad, los recursos existentes, el tratamiento penitenciario, la realización de recursos al Juez de Vigilancia... Al igual que en Cataluña.
- La complejidad de establecer el cumplimiento de la finalidad de los centros penitenciarios.
- La ausencia de trabajo con las personas que dejan de estar privadas en libertad supone la vuelta al medio social el cual si no ha cambiado nada reportara la misma relación que la persona estableció, haciendo posible la reincidencia.

- Se debería reducir el uso de los centros penitenciarios haciendo uso de las medidas alternativas a prisión, recurriendo a la pena de prisión en casos en los que se precisen ciertas medidas de seguridad para el ciudadano.
- La prisión supone para las mujeres una agravación de los problemas que padecían antes del ingreso en dicha institución.
- Es necesario la implantación de programas y terapias creativos e innovadores, alternativos a los tradicionales que fomenten mediante la actividad la reinserción, alejándose de los talleres y cursos formativos, como la Terapia Asistida Con Animales (TACA)<sup>18</sup>, los talleres de pintura, o el deporte.

---

<sup>18</sup> Terapias asistidas con animales (TACA): es de gran utilidad como complemento de programas de tratamiento y para los internos con carencias afectivas, dificultades en relaciones interpersonales o con patologías psiquiátricas. Pretende mejorar las habilidades de comunicación, las relaciones sociales, la empatía, la autoestima y la responsabilidad. Consta de las siguientes partes: una evaluación inicial del preso, definición de las tareas a realizar, evaluación periódica, intervención psicológica y evaluación final. (Ministerio del Interior, 2012)

## 12. Bibliografía

Alós, R. &. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)* (127), 11-31.

Cáceres, C., & al., e. (2009). Política Social y Trabajo Social. En T. Fernández, & Y. M. de la Fuente, *Política Social y Trabajo Social* (págs. 312-315). Madrid: Alianza Editorial.

Carcedo, R. J., & Reviriego, F. (2007). *Reinserción, derechos y tratamiento en los centros penitenciarios*. Salamanca, España: AMARÚ EDICIONES.

Centro Penitenciario Jaén; Universidad de Jaén. (10 de Marzo de 2013). Curso de innovación docente: "Cultura Carcelaria". *Bloque 6: Evolución histórica de las penas privativas de libertad. La prisión tradicional: subcultura carcelaria*. Jaén, Jaén, España.

Cupif & al., et. (2012). *Opciones de Salida y Funcionamiento interno: InfoPrisión*. Recuperado el 14 de marzo de 2014, de InfoPrisión: <http://www.infoprision.com/funcionarios-y-junta-de-tratamiento>

Díez, P. R., & Álvarez, J. A. (2009). Encuadre teórico. En F. J. Álvarez, *Los efectos psicosociales de la pena de prisión* (págs. 47-58). Valencia: Tirant lo blanch.

Garrido, V., & Gómez, A. M. (1995). La especificidad en el medio penitenciario. *La educación social en el ámbito penitenciario*, 53-60.

Jimenez, G. (2005). Políticas de bienestar en el ámbito del sistema penal. El papel de profesionales y tercer sector. En C. (. Manzanos, *Servicios Sociales y Cárcel: Alternativas a la actual cultura punitiva* (págs. 167-192). Vitoria: Saliaketa.

Manzanos, C. (1998). *Salir de prisión: la otra condena*. Recuperado el 6 de Junio de 2014, de Dialnet: [file:///C:/Users/anitta/Downloads/Dialnet-SalirDePrision-2698837%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/anitta/Downloads/Dialnet-SalirDePrision-2698837%20(2).pdf)

Manzanos, C., & al., e. (2005). *Servicios Sociales y Cárcel*. Vitoria: Saliaketa.

Ministerio del Interior. (18 de Abril de 2012). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Recuperado el 13 de Mayo de 2014, de Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/index.html>

Ministerio del Interior. Secretaría General. (2010). *Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario*. Recuperado el 23 de Mayo de 2014,

de Institución Penitenciaria:  
[http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Programa\\_para\\_la\\_igualdad\\_accesible.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Programa_para_la_igualdad_accesible.pdf)

Morgado, P. (2009). Necesidades, problemas y recursos. En T. Fernández García, *Fundamentos del Trabajo Social* (págs. 193-196). Madrid: Alianza Editorial.

Rivera, I., & Aranda, M. (2010). La privació de llibertat en un centre penitenciari. En I. Rivera, & M. Aranda, *Drets de les persones privades de llibertat. Guia catalana de recursos jurídics* (págs. 63-133). Barcelona: UNIVERSITAT DE BARCELONA.

Rodríguez, A. (2011). El Trabajo Social en la relación Jurídico-Penitenciaria. *Documentos de Trabajo Social* (49), 155-172.

Romero Rodríguez, J. (2006). *NUESTROS PRESOS. Cómo son, qué delitos cometen y qué tratamientos se les aplica*. Madrid, España: EOS.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2010). *El sistema penitenciario español: Ministerio del Interior*. Recuperado el 13 de Junio de 2014, de Sitio Web Ministerio del Interior:  
[http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El\\_sistema\\_penitenciario\\_espanol.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El_sistema_penitenciario_espanol.pdf)

Smale, G., Tuson, G., & Statham, D. (2003). *Problemas sociales y trabajo social. Hacia la inclusión y el cambio social*. Madrid: Morata S.L.

Stamatoulos, C. (2014). *Libertad condicional: Enciclopedia jurídica*. Recuperado el 26 de mayo de 2014, de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/libertad-condicional/libertad-condicional.htm>s

## **Bibliografía jurídica**

Constitución Española, 1978 (BOE núm. 311 de 29 de Diciembre de 1978)

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 281 de 24 de Noviembre de 1995)

Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de Septiembre (BOE de 5 de Octubre de 1979)

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (BOE de 15 de Febrero de 1996)